



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

Cubarral, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: MATRIMONIO CIVIL
Radicado: 502234089001-2022-00026-00
Contrayentes: LAURA MARITZA CIFUENTES OCHOA Y
JOHN FREDY CUERVO ZULUAGA

LAURA MARITZA CIFUENTES OCHOA Y JOHN FREDY CUERVO ZULUAGA, presentaron escrito informando que están interesados en contraer matrimonio, y teniendo en cuenta que la petición reúne las exigencias de ley, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 135 del Código Civil y atendiendo las modificaciones perpetradas por la ley 1564 del 12 de julio de 2012, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admitir la anterior petición de matrimonio civil impetrada por **LAURA MARITZA CIFUENTES OCHOA Y JOHN FREDY CUERVO ZULUAGA.**
2. En consecuencia, de lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 626 de la ley 1564 del 12 de julio de 2012, que modificó los artículos 136, 128, 130 del C.C., el despacho se abstiene de recibir declaraciones de testigos y fijar edicto; en consecuencia, se señala el día 11 del mes de MAYO de 2022 a la hora de las 2:pm., para llevar a cabo la celebración del matrimonio, a la cual deberán comparecer los testigos (art. 135 C.C.).

NOTIFIQUESE

LYDA MARITZA MEDINA ROJAS

Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARRAL - META

Cubarral, 04 de mayo de 2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO N° 14 de esta misma fecha.

MARIA PAULA MENDOZA ROMERO
SECRETARIA